TRROURA: DE sENTENCIA: Cojutepeque, departamento de Cuscatlán. - herif; th- 'roras con diez minutos del día diez de marzo de dos mil nueve.
F..4sa mimio 0409-1 contra la imputada SALVADORA CAROLINA DIAR RINAS, de venticiós aflos de edad, soltera, do oficios domésticos, ha estudiado Tates Giado, ortuinaria y residente en Colonia Santa Clara, numero uno, pir los chorros publicos y cerca de la cancha de futbol de la Chuz Verde de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatifin, hija de Jose Heriberto Diaz y Marla Fipminua Rivas, a quien se le atribuye la comisión del delito de HOMICIDIO SERAyADO, previsto en los Articulos 12月, 129 No. 1 del Codigo Penal, en peguinis de ta vide de su hifia RECIEN NACIDA.
1., Aista Ptiblica fua tel sonocimiento del Tribunat de Sentencia en Peno. if Arerme por tos Licenciados: Oscar Emesto Contreras Quintanilla, Jose Virgilio fuad, Whilline y Nuy Velasquez Joya, siendo dirigida por el primero, ix.teriaianda cotho partes: Lic. Malfe Eduviges Herrera, en representacion dol Fi. Il Ceneral de la Repubblica: y como defensora Pública de la imputada. la Lis. Tresa tel Camen Morales Molina.

## HECHOS ACUSADOS Y SONETIDOS A JUACIO

Fi dila diez de agosto de dos mill ocho, como a eso de fas quince horas en ol witenor del canten Las Delicias de la Lotificación Sanla Clara se ancontró un racporn natido del sexo femenino, en al interior de una bolsa negra, sobre el monte a thien ya :ee estaban conierde los animales, feto que se observaba mutilado do fins brasosy de una pientra deresha, tenlende alrededer del cuello un trape :Jyi up fuertemente amarrado, tealizando en ese momento, y siendo que antes $\therefore 43 t:$ hallazgo ae habia tenido conorimiento que al Hospital Nacional do
 : isntoffolicitles se conolluyer al raferido nosocomio y efectivamente se pudo wifiral cure la weffora Salvadora Carolina Dlaz, residente on
se encontraba ingresada en el area de ginecologia con 101 riagnostico de parto vaginal de termina extra hospitalario, y que efectivamente. Fasia dado a luz mse mismo dia como a eso de las cinco do la mantana a una bebe ife ser femeninu y que mhutos despues habla matado amarrandole un cordon

 Homicidio Agravado, en perfuicio de su hija recien nacida.

## CUESTIONES INCIDENTALES

No se difiteron incidentes para rosolver en la presento Sorituruia.

## ESTMACION DE COMPETENCIA

Este Tibunal estima que es competente para conocer dal presente atat;保 cunfume al Art 52 Codigo Procesal Penal sera competente para fizgh it ifoputade duez del lugar en dande se hubiere cometido becha. En ef phtstrte. casor los hechos sa cometiaran en el interion del wanton lins Deftian. a - :
 que por ley es de competencia de este tibunal. Asimbime contotme li pripit i... lon Ats. $48.53 N^{n} 1$ y 57 Codigo Procesal Pernal, este Tribunal tienaturnelana. material y funcional para conocer en el presento saso.

## PROCEDENCIA DE LAACCION PENAL

tiste tribunal estima que de confomidad al Art. $103 \mathrm{~N}^{\prime \prime}$ a Comstotaby $s_{12}$
 ancton fenal ha sto procedente es necesario considerar fos aspectos siturt 1, . El delito atribuido en presente caso S SALVADORA EAROLINA OIAZ RIVA: por el delito de HOMLCIDIO AGRAVADO, previsto en el Anticulo 126 thy tw: 1 del Codigo Penal, en perfuicio de la wida de UNA REGIEN NHCLDA Dt Efis: FEMENINO, ol cual es un delito de accion púthica, en ente vaso la anabl na

 publico y or consocuencla sut ejercicio es oficioso pol palte Ministerin Fumb a a
 proceso.

## PROCEDENCIA DE LA ACCION CIVIL

De conformidad al Attculo 114 del Codigo Penal, tota accion aktin if genera obligacion civil y segun lo prescrito en el Art 356 Codigo Provest ${ }^{\prime \prime}$, '
 achado a lo regulado en los Artculos 42 y 43 del Congo an Pra exal fetat il


nccion priblica, sera ejercida conjuntamente con fa penal, to que fue solicit -. clictimen de acusación respectiva.


## DEGLARACION INDAGATORIA DE LA PROCESADA

La acusada SALVADORA GAROLINA DIAZ RIVAS, se le explicaron los Hentiv que se le atribuyen en el presente proceso penal, además los derechos y ynamfas que las leyes le confieren on el marco de la Constitución de in Reputibica, Tratados Internacionales y el Código Procesal Penal, manifestando que les comprende, y que no declarará. Haciendo uso del derecho o la uiltima palabra manifosto: que pide una oportunidad para cuidar de sus hijos.

## CONSIDERANDO <br> CONTEMDO DE LA PRUEBA INCORPORADA EN EL JUICJO 1) PRUEBA PERICIAL

i: Protocolo de levantamiento de eadáver, realizado por el Doctor Cartos Pere: Boltran, sl 10 de agosto de 2008, con ef que se establece que ef cuerpecito de la recten macita el cual es del saxo femenino, fue encontrado tirado on la calle de la

> al cual
al monerto de encontrarse presentaba como evidencia externa del Trauna un paino itado fuertemente al cuello, amputacion completa de ambos miembro; superintes y de la pierna derecha. Causa de Muerte: A daterminar en autopsia. Agregado a folios 19-22;
2. Autopsia número A-08-264, S.V. realizado por el doctor Ever Edgardo Pinedia Rivas. quien encontro como evidencia exterma de trauma en el cuerpecito de fa iilia ia) lie observa en area del cuello, surco apergaminado de dos contimetros da minch. cue rodea completanmente ef cuello; b) Hay clanosis facial: ojos, natiz. f.hior; $y$ sinnosis de torax, hombros derechos e izquierdos; c) Hay en región de wipmbres superiores derechos e izquierdos, antropofagia con desmembramierto completc. En region de miembro inforior derecho a nivel de rodilla hay antopofagia, c.on desmembramiento completo de pierna derecha: d) El recién novicto liz? completo el coldón umbilical, inido a la pacenta que esté completa Lith trodas sus estructuras. Al examen fisico interno se encontró: a) Deformacion do. Traquea y desviación de la luz endetraqueal por compresión mecánica: bu Compiesión y deformación de paquete vascalo nervioso de cuello derecho e izquierdo; e) Edema cerebral; d) Anputación completa de miembros superiores
derucho e izquierdo. E) Amputaciors de pietna derecha, desde et nitu-t a. i... 性: derecha; f) Antropofagía de miembios superiores dererho e izquiertos y it. miembro inferior derecho por animales de carrona. Conctryendo que ta e: usia itsla muerte de la recién nacida fue por ASFIXIA POR ESTRANGULitciom Agregado a folios 100-104;
3) Corthloación del reporte histopatológico, realizado por la Doctera flancs Eugenla Nuila, Patologa Forense, practicarlo a la niña recién nacida, en a' (fue sp establece que la recien nacida era producto de termino ( 40 semanias). Agregadn a folios 272:
 trozi de tela color rojo de forma rectangular largo y una botsa plastica collon herb. realizada por el perito en dactiloscopia René Humberto Melgar Moran, iqu if.. Resutado: Al trozo de tela de forma rectangular cotor rojo, clasificint in :1 ovidencia No. 1/1, no se to aplico ninguin reactivo quimico, debidto a ajure.... styperticle no es apta para la búsqueda de huellas papilares. En conclisumı: Nu \% iedico ningún análisis lafoscopico, de fechas quince y veinte de agosto de da. thil who, agregado a folios 189:
5) Resultado de las experticias secologicas realizadas a las evidencias $1 / 1$ consistentes en trozo de tela color rojo de forma rectangular largo y una roots. plastica color negro, practicado por el Licenciado Miguel Angel Menniquaz: "orr.... analista de Serologla Forense, que en conclusion dice: La evidencia 1: itru., plastica) resulto: POSITIVA A SANGRE HUMANA, de fecha veirliune de agus. de dos mil ocho, agregado a folios 191:
6) Comparación de $A B N$ recolectado en las evidencias encontratas en urt twis w . le tela color rojo de forma rectangular y una bolsa plástica color tiegro, con al a w

 Juzgado Primero de Instrucciön de Cojutepueque: - Muestra de Sangre ly wita, -ècién nacida. - muestra de sangre de la mutada Salvadora Carolina Ma.- Riva.. - Evidencia sellada e dentificada como 1/1 DPTC: $7687 / 08$ SER. H13082gil, consiste en trozo de tela color rojo. 2) La evidencia 111 anplifico un perfil genético thico y del sexo femenino, al presentar el genotipo "XX" en el marcador do seris: aunelogenina. Este Perfil coincide con al obtenido de la imputada para tom: i., marcadores genéticos analizados. 3) La probabilidad de que la sanaz: encontrada en la evidencia $1 / 1$ provenga de la imputada Salvadore C a act in
 de dus mil ocho, agregado a folios $215-2+8$;
136.5

1 Tis a hinatus genétieos de ariminalfstica, de la comparación de ADN de la victir - on la di. la mphtada, realizado por las Licencladias Claudia de Cerna y Evelyt wh 'Mifler, que comaluye: a) Que la seffora Salvadora catolina Diaz Rivas NO 5 a !ndale excluti cono madre de la recien nacida; b) El marcador gention Thotegenina conesponde a una persona del sexo fementio: c) La probabilidard de Primemidac es de $99.9999 \%$, que corresponde según los predicados verbales der Itimintel a: Maternidad Prácticamente Probada. d) Identificación Positiva, arirgado a folios 205;
I) Fesularlo del pertaje psiquíátrico practicado a la imputada Salvadora Carolina The: Rivas, realizacla por el Psiquatra Enrique Huniberto Valdés Flores, que dices. If momente de la presente evaluacion no existen indicadores olfinicos do wiopaislogif activa que pudiera homologarse con los conceptos juridicos de - Iajonaition mental, grave perturbación de la conciencia o desarrollo pisiquico - afriadio a incompleto. En consecuencia dol numeral anterior la evaluada es capaz do discemir entre lo licito, fifcito y de gobernar su conducta on cergyremeia coll dicha compresión. De acuerdo a lo conocido, en el momento te los herches que relato tambien tue capaz de discernir entre lo Hfaito e ilfite, ugregtara it folios 105-198;

Di Reconocimiento Medico Forense practicado a la imputada, por el Doctor Carlos parez Beltran, que DICE: AI Examen Fisico: No hay lesiones en las regiones
 varchedos de sangre, oon un desgarra grado $\operatorname{ll}$ en región perineal y aceracionss ai pared raginal derecha. Se observa presencia de restos placentarios que protuyen la cavidad uterina. Ukero aumentado de tamanio como para doce r,manuas. El estado de la paciente es propio de mujer que ha dado a luz en "tia di-, der recha diez de agosto de dos mil ocho, agregado a folios 37 .

## 2) PRUEBA TESTIHONIAL DE CARGO

MFRA LOURDES MERINO DE SALINAS, quien en to esencial manifesto: OUn litue mueve ancos de laberar en la Poticla, realiza diferentes hipos de investiciaciones, ese dia fue fin de semana estaba de turno en la delegacion, les avizaron vera telefónica que habton encontrado un feto en Santa Cruz Michapa. shlio eon ol equipo de laboratorio de la Policia ha realizar la inspección, fue en La - obseivo a una bebe recien nacida en una bolsa de Hastice color negr y los miembros superiores ya no los tenia, tenia un trapo color 1 मु en al cuellox so apersono ton el agente Vidal Convera y otros, of lugar es
como zona verde, fabla mucho monte, matas de huerta, si hibunt wate bercanas, la mas cercana esta a treinta metros, despues de encontral tytiju procesaron la escena y se manda para medicina fegal, no oncontrat on everu:ta. cuanto estaban terminando la inspeccion, les avisaron que el Hospitit dat esia siludad habla ingresado una persona del sexo femenino porque supussamente. habla tenide un aborto, se apersono al hospital y hablo con la personf fite: it itendió, fa doctora le dijo que habia ingresado esta sentrita porque manifusiabu que hatia tenido un aboto, hablo con la persona que era sospechosa y minifeste - fue a habia tendo un bebe on tiempo y que lo habia abortado, y que habian :ifo dos sujetos que la habian obligado, se procedió a la detencion de Salvadma Qaixina, a las dieciocho horas con treint minutos, stempre defan constancen de fas diligencias, se levanta acta de remision. En este acto la representante hital sulleta al Tribunal se to muestre el acta de remision a la testigo. Por ko ift at Tribinal resolvio: A lugar lo solicitado for la representacion fiscal, y se patar. . mustrade a la testigo dicha acta, a to qual la testigo manifeste que reanoue : 4 filmat. Que platico con ella en elhosithal, posterionnente les avisan, si hivo cometin lo que la aclisada le manifesto sobre la violacion, desconoce si se investign su ult. esa violacion, estaba de tumo, no vio solo sabe por referencia.
CONCEPCION BARRIENTOS RAMIREZ: En lo pertinente dijo: RUe su dedici a it wficios domésticus, el diez de agosto de dos mil ocho, en horas de la tatcle vetrib de dejarta almuerzo a su compatiero de vida, hay una calle inctinada, vio un pertu peuso que se habla llevado un pollo, se aceroo ver al perto, aster estiphs. tompiendo una bolsa, se vela como una tripa, vio el rostro del bebe, ella se asurito, se puso mal, su familia le pregunto que pasaba, dio información a la Policia, no $\approx \in$ entretuvo viendo, no stipo si era niño o nifia, ostaba con homigas, pelo mojaditu. astaba bien tiesc, ol lugar es la antrada Colonia callecita inclitada, wi hado izquierdo hay matas de hueta y nacate, la casa mas cercana esta whin a lies metros, donde antes era taller de cosas metalicas, no supo de conce vaniese cuempecito, los agentes se presentaron como a las cuatro, le digin an yur estuviera pendiente que no llegaran mis perros, la bolsa era color negra, no recuerda si estaba amanada. La defensa se abstiene a interrogar.
JACQUELINE ESMERALDA PALACIOS, quien on lo esenciat manitesto iftelabora como Doctora en Medicina en la Región Metropolitana, antes nstwo wo ofice mes en el Hospital de Colutepeque, y que ha sido citada por una paciente yue aterdio, no recuerda exactamente la fecha solo sabe que flue en agustu d: dos mil ocho, ese dia estaba en emergencia, no fecuerda el nombriz do la paciente, no reconoce si la paciente esta en esta sala, el caso que he liamo li atencion tue el caso de uria paciente que consulto por un aboito, ellos tionen atra
 fistoria elfica, esa fue la primera palabra que la paciente dio, la paciente dab Natos como embarazo de dos meses, pero al examinarla daba como cure hallat dido at luz a witecien nacido, probablemente ese dia habta dado a liz, no scumpla la hora que ingrese, si quedo ingresada, le notificaron a enfenmeria par fue llamarat a lo policia. La defensa se abstiene a interragar.

WGCTORINQ RODAS PALHNO, Quien manifesto: Si conoce a Salvadom: - nolina. se conocieron cuando llegaron a vivir al canton. tenan una amistad mortsta. of ultmo dia que la vo fue ol diez de agosto de dos mil ocho, ef lego a 4. tasa a las diet de ta mafiana, ella estaba descansando, ella lo dijo que le
 1 jug. Sakadda ss fies las doca, habia llegado con la hermanita chiquita, el la i; normal, wo de nardo de sentirse mal nunca le dijo que estuviern Jratatadada, pero el la vela gordita, ese dia andaba vestida con pantalon, en su ¿esa estaba su nuera, ya que su hijo trabaja, su nuera salió para su casa, después We es a m volvo ver a Salvadora, mantenfa relacion desde el veinticinco de insizo de dos mil ocho, di la cusa de Savadora queda lejos, ya gue el vive en Defitizs a la aydaba cualcuifer onsita, cast no conocla a la famita de Smbachora, Salvadora tiene dos hijos nas, Que no sabe de que trabajaba. son de scndicion fumildo, etla le pedia y el le ayudaba con to que podia, trabaja en oficios fratiencos, lavar y planchar de case en casa, tiene dos hilos, ella trabaja para in.miterams, ella no es delncuente, la conocio trabajando lego a la casia a lavar y [limathr, aydaba con poce, le daba cositas, cinco dolares o tres dolares, si la

ROEA GIADALUPE RUHZ RTVAS quien en lo pertinente manifesto: Que trabaja - mesema, si conoce a sakadora; no firme ninguna rolacion con alla, es tita de inta, flene una relación lejana porque no se visitan, los papas de ella pasan en la cana, sil tiene dos hifos Salvadora, no sabe de ninguna relacion sentimental con ninguni persona, si conoce a Berna, as un vecino, el ne trabaja pasa en la casa, nc sabo la rearion que tienen, nunca los ha visto, la distancia de su residencia a
 fue lo to fue lane como siete meses, no sabia si outaba emborazada, nunca la 1:nn:enta algo, no le noto nada Hay extrema pobreza en la casa de Salvadora, al [nin reata le din una pension son siote lus que viver en esa casa, no trabajan, Silvarben trabah en cast, lavaba, hacer comida, oficios domesticos, solo ela flethaje patio sti; hijos.

CLELIA MIREYRA RAMOS GARGIA, Quien en to pertinente Lijo wit ititu d ama de casa, pasa con su esposo Francisco y su suegro Victoring; to bancit. porque iba a lavar a su casa, a veces a las tres dias a acho dias, la mint ye. Hego in dia doningo del mes de agosto del afo pasado, Hego como a las sietr. 1t. la mathana, a lavar, estaba solo ella y sus mithos, Victorino no estaba. saduder, llegt con una nifa, quien es su hermana, llego y le dijo que sitenia comida purus teni: hambra, le contesto que tenia macarrones y filioles, fa vio normal, la vio un poqutr: "pechita", la habla visto come embarazada, panzona, ella le pregunto que hitble pasado con la panza, te dijo que un frasco que le habian recetade se to habt: desinflamado te pidio la ropa y el jabón, favo la ropa, era poquita to quiz hacia er tres a cuatro lavadas, alla estaba dentro preparando lo que lba Hevat, ella se num las doce, se quedo su suegro y Salvadora, el llego como a las bihe il sh : media, vio que lo saludo, Salvadora quedo on su casa, alla dau zon patas po y stueter negro, era la primera vez que la vela asi, ya que ella se vestia rom: trinifaldas, esa fue la unica vez que la vio con pans y sueter dospues do ara ill yarto lo volvio a ver, no sabia de la relación de su suagro con Salvado at, elit nithfermedad que la mamá habia terido antes, tiene dos hijos una rififa ult: ginn. athos, no conoce al padre de las nifias, la relacion con Salvadora, platherber itcono era su vida, ella la aconsejaba, nunca le difo tener algun problema grise Salvadora y su famillia si vive en extrema pabreza, no te pagaban bion, tians do hifos Salvadora, trabajaba para varias personas, durante humilde, buena gentr, : todas las personas son de naturaleza humilde.

## 4) PRUEBA DOCUMENTAL

1) Con el acta do inspección en el tugar do los hechios y áltuni fotecgiatin 1 , : establece que el dia diez de agosto de dos mil ocho, los Agentest Loufd. Merino de Salinas, Jose Vidal Convera, yotros, realizaron ta insper, iftm juctre. del lugar donde fue encontrada ta revién nacida que fue en la locficartur en un lugar conocido coms 2 tona vesth
contigue al la escena es de tipo ablerta, en that zonl. vercle y por unas matas de huerta y vegetaciorn se encuentra tirado te betre ci. sexo femenino con un trozo de tela color rojo anudado a su cuello, wherido:feto la placenta y cordon umbilical ast como ausencia de miembros superione. y parte de la rodilla.. Agregado a folios 15-16.
2) Con al segurdo mencionado consistente en el album fotografica, f: unisma fecha, elaborado por José Norberto Alvarez Garcia, se puerde tintz:l:


somn observar el estade en que se encontraba su cuerpecito, con ausenc mientros supertores y parte de un miembro inferior, de igual manera presentaba fa recien nacida la tela roja amarrada a su cuello, con la cuad se
 proroco la asfixia. Agregado a folios 237-247;
3) Acta de temision ta fecha diez de agosto de dos mil ocho. realizada por of Agente Boman Antonlo Gonzalez y Lourdes de Merino, efectuada en el interim del arra de Ginecologia especficamente en el encamado de obstetricia, cama numero dosi del Hospital Nacional de Cojutepeque, departamento die Cuscatarri, realizado a las dieciocho horas con treinta minutos de ese dia, en I. cual consta que la acusada manfestó que ciertamente habla dado a luz y fite beme th niña err produto de una violación le ato un trapo roje al cuello y I: ithredtio a una bolsa de color liegro....y la fue a tirar a .....agregada a foficis 13.14:
A)Diguncias de ratificaciofn de secuestio de la evidencia consiste en una boisa color negro plástica, por el Juez de Paz de Santa Cruz Michapa, de fecha once de agasto de dos mil ocho, agregada a folios 4;
i) Filia de expediente cllnicu de la imputada Salvadora Capolina Dlaz Rivas, mediante et cural se establece que la seffora Salvadora Carolina Diaz Rivas, ingreso al Hospital de esta ciedad, al servicio de obstetricia el diez de agosto. por haber dacto a luz; agregada a folios 38-56;
i) Fombularit de recibo de control de evidencia recolectada en escena y enviada para su respectivo analisis, consistente en un trozo de tela color roja, de forna trece de agosto de des mil ortho, agregado a follos 114;
4) Atita do pesquisa de fecha veintidos de septiembre do dos mill ocho, waturuda por ef aqento investigador Román Antonio Gonzafez Maltez, en to
 :on) $\quad \because$ te nombre Bema y que este cuan do ella le informa que estabe embarnzada este no se hizo cargo de ese embarazo. Agregada a folios 261.

## VALORACION DE LA PRUERA INCORPORADA AL PROCESO.

Fn rator de la inaxistencia de prueba testmonial directa en cuarto al Fo lif parse ingestiga, es de tomar an cuenta la prueba indiciaria y de referencia incoucnida legahnente al jutio partiendo para ello con lo gue doctrinarianente -n, nes: Frammaino Dei Latesta, en stl chra La Lagica de las Pruebas en Materia
 - npablind a base de indicios, siempre y cuando se reuna la condición de que
estos sean unlvocos - que racionabmente conduzcan a la misina monolb-aisi-y . .
 hechos desconocidos", tado con el tir tee buscar la verdad, par elle ser puretha, yatorar tion santa critica cada una de las purbas para censtruir the cuadro fath. encaminado a doterminar si hay o no responsabilidad de la persona que la pire. fiscal a acusado como responsable de la muette de la recién nacida, as :

Con la testifical del senfor Vitorino Rodas Paulino y la senuth a Cl It Mireya Ramos, se establece que la acusada el dia diez de agosto Hegó a casa « ellos a traer un matz y adenns a lavar la ropa, ambos aseveran que ante: $h$. vefan "panzona" pero que en esa ocasion la viaron "pachita", al Interrugutily wirl ". solure que habla pasado con la panza la acusada le manifesto que so hal tomado un frasco de medicina y que eso se la habia desinflamaclo.

Se conto con el testimonio de la Doctora Jaqueline Esmeralda litilua cun quien se tiene por probado que en agosto de 2003 estando ell;, Emergencia, consulto una mujer por un aborto, manifestando que tenta 小o n r . fo embarazo y que el niño se te habia venido: sin embargo, al ser exainitialu: zonstatô que habla dado a luz a unn recien nacido razón for la cual fift . . ingresada, posteriormente se notfico a enfemerta y dieron avisc a la Polictia.

Los elementos antes referidos tienen estrecha relacien cern expediente clinico de la acusada, en el altal se relasiona que asta ingtere a servicio de ubstatricia del Hospital de esta cludad el diez de agosto de 2100 , p.. haber dado a luz. De igual manera se relaciona el reconocimiento medico fire ist practicaclo a la acusada por el Doctor Carlos Pèrez Battràn, exainen ques dio coui.,


 que el estado de la paclente era propio de mujer que ha dado a luz en ste :ll Otro elemento de prueba es el repolte hislopatologico, realizado par "a Domid: Blanca Eugenia Nuila con el que establecemos que la revien nacida afia ?rituth de termino o sea de cuarenta semanas y que nacio con vida.

Con la dectaración de la seffora Concepcion Barfientos se thribe ? $+\cdots$ establecido que fue ella la que en heras de la tarde dio aulso a la Pollof tiacion sh
 de un nifo y que un perro estaba rompiendo la bolsa, por lo que los agente: le dijeron que en lo que ellos se hacian presentes que estuviera pendiente die spe tu llegaran mas perros.
 OII SALINAS, con la que tenemos por establecido que el dia do los her ho fir- .

1. inirdrss de que se encontraba un foto en Santa Cruz Michapa, por to que :lla juito con otros agentes $y$ el equipo de labolatorio, al llegar al lugar 1ria beba recién nacida on una bolsa plástica color negro y que a esta bebé lo
 a rtallo; que al final de la inspecsion fueron avisados que al Hospital de esta firiad habla ingresado una muier por que habla tenido un aborto, al trasladarse al Therfitil at entrevistar a thacusada esta te manifesto que efectivamente hatita enidu liti bebé y lo babla abortato, manilestándole tambien que la bebe ser imituron de una volacion; aunada a este testimonio tenemos el acto de detencion fe se hiefora de la acusada en al referido Hospital y en la cual se plasmo que la Fitwe arepto que habla tenido una bebe pero que al ser producto de une
 ‥tor ragro y la fise a tirar

El relato anterior unido al acta de inspeccion en el lugar de los thrchos y album fotografico, nos recrea el lugar geografico donde y la forma que fús localie:ado el cuerpo de la recien nacida, corroborándose efectuvamente que la uscen: es de tipo abierta, sienclo en la Lnifficadión
del canton Las:
contigur al lofe numero diaciocho, tinda por thas matas de hueita y wsgotacien teniendo aún el trapo rojo elf el nuello, y adheridos a su cuerpecito of sevtón unbili, al y la placenta de la madre, entontrandose en una bolsa plastica If entor negro, leniendo amarrado a su cuello un pedazo de tela color rojn. lifminiandoso pasteriomente por los medicos forenses que la asfixia do fa whin rianida fue provocada con el pedazo de tela que tenifa amarrado a su cuello. li, ifill a a voz lo produje internamente la deformacion de tráquea y desviación de Fit tuz erdetraqueal por compresion mecanica y compresion, mas deformadion de fequals rasolon nervioso de cuello derecho e izquierdo, como edema cerebral, de Ly Acs los tiambros superiores dereohos a faguierdos. En región de miembro inferlor Herpctiona nivel de la rodilla hay desmembramiento completo de pierna derecha, to c:nal fun frovocado por animales de carmoft.

Se contó además en el restile probatorio con los resultados de lis widemtias, ast tenemos cile la evidencia $1 / 1$ consistente en un trozo de tela rojn di: frmar rectangular largo y una bolsa plástica dolor negro. se estableclo que con
 .e rerntiye que es positiva a sangre humana, en ambas evidencias no se logró If oterita ningún tipn to huella; asimisino al compararse el ADN de la muestra de :anure da la recien nacide y con el do la impitada se concluye que la probabilidad


 la probabilldad de maternidad de la acusada en la nifa es del $99.9999 \%$ pro fo mp. se tiene que la materniklad esta practicamente probada, son una ines iniaripe, positiva..

Se cuenta con la Ratificacion de Secuestro de las ividenco: recclectadas en la escena donde fue encontrada fa racien nacida ast corra il formulario de recibo de control de ovidencla, ratificación ntorada por ha sater. Juaz do Paz de Santa Cruz Michapa. Prueba docimental mediante ef cual i! Tribunal tiene por probado que las evidencias fueron incorporadas en lestal form. al proceso, asi como que se respeto la cadena de custodia de las misma:

En consecuentela la platalidad de la prueba indiciaria te patiui
 do haberte colecado a la recien nacida un pedazo de tela roja en et cuteln toly it. se la apreto hasta provecarle la asfixia, destruyendose asf el estado do itt a a ato. . qiue gozaba la imputada, y por lo tanto debe responder por este injusto peits!

## DETERMNAGION PREGISA Y CIRCUNSTANGIADA DE LOS HECHOS ACREDITADOS.

Con la prueba incorporada al fuicio que ha sido valorada en al apartact. raspectivo de esta sentencia, se determina la existencia de una phiralidad id: indisios que unidos deterninan de manera inequivoca, que la toti:a" GALVADORA CAROEINA DIAZ RVAS, a primeras poras del dia dirse de ser. 1 de 2008 dio a luz a una nifta de parto vaginal de temino extra Hospitazari , in naeida a la que le ato un pedazo de tela en el bitello y la fettangft: posteriomente la introdujo en una holsa de plástico negra y la fue a tiru a a predio baldio. ubicado en la Lotificación Whis l: 1 . lugar de donde los animales de corrofta la sacaron de la bolsa y la desimabr uin
 a la Policia National Civil, quienes se apersonaron al lugar junto con at sund", realizaron la inspección. levantamiento de evidencias y levantamiento th zatrya sierido en esos momentos que fueron avisados que en el Hospital Marioral 1. esta ciudad se encontraba una mujer que habia ingresado por partu ext : Hospitalarfo, identficatndola como Salvadora Carolina Dlaz Rivas, fulian at: interrogada por la agente Merino esta le manifesto que en horas de ta firin. haibia dado a luz a una nifina de tiempo pero que como elat pirofluty is: i,

fiom $\begin{gathered}\text { firm a se detencion. Pusteriomenta al realizarse las pruebas respe }\end{gathered}$ is detarninc mediante el analisis comparativo de ADN de la menor y la ac se tetermino que: La probabilidad de maternidad de la acusada hacia la arfin as de $09.2980 \%$, que corresponde según los Predicados Verbates fis : Shmul : Matemidad Practicanente Probada Identificación positiva

## CALIFIGACION JURIDICA DEL DELITO

Anralizada la prueba incorporada al juicio, con la autopsia respectiva, $\rightarrow$ rimesimiento def cadaver y acta de levantaniento del mismo, se ha deteminado I: 1 rifiton:in de la muerte de la RECIEN NACIDA. a consecuencia de ASFIXAPOR - . fricherliniento ocasionado con un retazo de tela amarrado a su clelle.

Refarsite a la participación de la acusada Salvadora Carolina Diaz Firas. ion la prueba indiclaria y de referencia, que ha sido valorada en el apartado tispartite, que unida toda, inequtvocamente concluyen que la acusada después ta haber bado a luz a primeras horas de la maflana del dia 10 de agesto de 2008, If aroveci a la recien nacida asfixla por estrangulamiento con un pedazo de tela
 Fhe a tirar a un predio baldio dondo fue desnuembrada por los animales de corrolina, opicultrandose asta incluso con la placenta de su madre y el cordón umbilical cimpletry yon el pedazo de tela amarrado a su cuello, con lo quee se constate in axistencia de una acoion idenea reallzada con un objeto idoneo para causar la muraite ds este sar indefenso. En cuanto a la relacion de causalidad, es de partir til the se ha estrolecido cue la scusado escondio su embarazo ya con el fin do fanimar con la virda de la recién nacida, y ai no veamos que al preguntarle una de
 .14uliiliz para que se le quitara, adems tenemos que a la Doctora que la aterdin en el Hospital Nacional le manifesto que hobla tenido un aborto y que tenta dos meses le embarazo: por lo tanto torla esa pluralidad de actos se encuentran concatenados que de manera hequifoca nos conduce a deteminar que ia 3(xised) fue quien estrangulo a la recien nacida.

En consecuencia para este tribunal en forma unănime considera que ia artsinda actúo con dolo, debido a que ennsciente de su actuar pario a la recien nacide y brego la estranguto con un pedazo de tela que le amarra al ctiello; de fo 1.ruba desflacia, no smenefve que la acusada se encontrara perturbada de su ane iomita, ne olstante ello voluntariamente se aventure a darle muerte a a 1 sition that luego la introdujo a una bolsa plastica y la tiro a un predio baldio

los actos posteriores que realizo como el de ir a parar consulta por trabef har i. un "aborto" de dos meses, son of reflejo de la conducta que reatizo vemerier ile: voluntariamente, sin que exista causa que justifique su actuar ni excteymat: iftimpabilidad que opere a su favor.

Con respecto a la agravante namero uno del articulo imphis wantubreve, que indion of honicidio en ascendiente $a$ descendiente, zibura, w se establece mediante la comparación de ADN de la muestri de sanigre te : acusada y la recien nacida se concluye que la probabilidad de matermidat the it ausada para con la recierr macida es del $90: 999899999$ to que se cronchaye quiz . maternidad es practicamente probada con un resultado de ldentificasion in in. if wh

En consecuencia con la prueba incorporada at juice se ha mathis in ..
 Codigo Penal, al cual debe responter la ncisada, al haberse roto la proditifur... inocencia que goza.

## ADECUACION $\vee$ DETERMINACION OE LA PENA

Es importante hacer una valoracion de las circunstancias en hat or sucedieron los hechos, asi como tambien de las personales de la nulama SALVADORA CAROLINA DIAZ RIVAS; a ofecto de no exceder as ectabimy . 1 . corresponda al hecho realizado en proporción a su culpabilidad.

1. En cuanto a la extensión del datho causado, es ovidente que el actu:a del sujeto activo SALVADORA CAROLINA DIAZ RIVAS, fue de ura maguitu, oxtensa, puess of mismo culmino con la privación de la vida de la resicié liste.fil. siendo la vida el bien supremo tutelado por Constitución de la Republica en anticulo dos, puesto que la persona homana es la base fundamental y fith iltitu,
2.- En to que se refiere a los notlvos que impulsaron a la aths. 1: gometer el hecho. considera el Tribunal que fueron motivos enondmias frit: $:$ sostenimiento de la recién racida, ya que segúr testigos vive ef extremia path.
 gue el einbarazo fue producto do una violacion al igual como se reflete ath rt io: de posquisa, realizada por el investigador Cabo Román Antonio Gonzater: Maite:
3.- La mayor o menor compresion del carácter flicito del hén no ir is presente caso la acusada dife ser de veintidos afos de edad. hatbel astudener. hasta tercer grado, tiene dos hilos, y segun resultado de peritaje psiquitricu as, es capaz de discernir entre to Hcito, ilicito $y$ de goburnar su contheta ira nongruencia con dicha comprension.
2. Fi dollity fag cometidn con un pedazo de tela con ol cual se le prof $\therefore$ irangulamiento por asfixia, donde el sujeto activo se encontraba consciely eit 3: actuar.
7.- Circunstancias atenuantes a aqravantes. Considera el Tribunal que en A fresomle caso no hal cotrcurrido ninguma de estas.

Por lo anterior este Tribunal estima que al encontramos en presencia fry (telito de Homicidio Agravado, la pena a imponer a la culpable es lamnima数 30 afios de prision.

## RESPONSABILIOAD CIVIL

Tocla infractión penal trae consigo la imposición de una pena y la
 -r.s pethinnibl o moral, que genere tha refacion de causalidad entre el hectho y h:: danos: y pailuicios que hon de ser consecuencia directa y necosaria del aete ichirivis; sin embargo en el presente caso slendo ta propia madre la que le die musitu a sul hija. este Tribunal, considera que no es procedente pronunciapse al 1especto.

Respectu a lis costas procesalos, se estima que siendo gratula la andinistracion de justicia, debe absolverse y la parte vencida.

FOR TANTO. de acuerdo a las consideracionas anteriores y los Arts. 1.

 $\therefore$ ? 1, 1, 12, 13, 15, 10 No. $1,42,48,53$ No $1,57,59,83,87,116,23,180,102$. S $10: 321,359,324,330,336,338,345$ al $348,353,354,356,357,358,359$, Mi 44.417 del Codigo Progesal Penaf EN NOMERE DE LA REPUBLICA DE IL SALVADOR, POR UNANIMIDAD ESTE TRIEUNAL FALLA: a) CONDENASE - í procasada SALVADORA CAROLINA DIAZ RIVAS, a la pena de TREINTA ANIOS DE PRISION, por ol delito de HOMICIDIO AGRAVADO, regulado en el editioute 128 y 129 \#1 del Codigo pemal, en la vida de sulijia RECIEN NACIDA; fresia fa cual cumpitis al dia nunve de agosto del ano dos mill treintay achor en razan juu: fre sapturada el dia diez de agosto de 2008; b) CONDENASE a la thTo: SALVADORA CAROLINA DIAZ RIVAS, a las penas accesolias de washlut de los derechos de chudadano e incopacidad para obtenar toda elase do in go: 0 empleas púbicos mientras dure la pena principal; c) CABSUELVASE a SAI MADIRA CAROLIMA DIAZ RIVAS, en concepto de RESPONSABULIDAD i [14. . 4) ABsUEIVASE a la paite vencida de costas procesales; e) Remitase
ta condenada SALVADORA GAROLINA DIAZ RIVAS, at Centir. istiat isReadaptacion de Mujeres de Hopango, quien debe continuar an la doterrinin provisional en que se encuentia mientras no se encuentre frme la proser sentencia; f) De no recurrirse de asta sentencia doberá quetar finust: ojecutoriada como to sentala el Articulo 133 del Código Procesal Penal y remitase certiticación al seffor Juez de Vigilancla Penitenciavia y de Ejecuclón de li Petat so esta cludad y al Centro Penal respectivo puniendo su orden al conderado Notifiquese a las partes mediante sit lectura infegral y oportunamente archive:

 C.PrPte, vate sin la fiema del mencionado deiez, por estar de comun ackerdo a los coucefd, vertidos an ella y analizados en deliberación.


Es conforme con su original con la cual so confronto en el Tribunal de Sentencia de Cojutepeque, departamento de Cuscatlin, a los veintisiete dias del mes de julio de dos ml


